



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DC-0014/04/23 - Solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII en la sesión celebrada el 14 de julio del 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.000667/2023

Bitácora: 03/DC-0014/04/23

La Paz, Baja California Sur, a 16 de junio de 2023.

C. VICTOR HUGO CASTRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DONROS, S. A. DE C. V.

Recibi: Original / Jorge Castro Mta

PRESENTE

En seguimiento a su trámite SEMARNAT-04-006: Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar las "Terraza de madera" en lo sucesivo el proyecto, el cual se ubica en Playa El Médano entre mango Deck y la Palma, localidad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B. C. S. e ingresado en fecha 14 de abril del 2023.

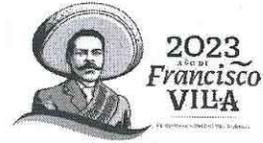
Al respecto me permito comunicarle que esta Oficina de Representación competente para resolver en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 2, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 2, 28, fracciones I, XIII, 29 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso B y 6º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y

CONSIDERANDO:

- I. Que revisada y analizada la solicitud y documentación adjunta al trámite mediante el cual solicita la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental mismo que quedó registrado con la Bitácora 03/DC-0014/04/23.
- II. Que la documentación adjunta incluye información descriptiva de la obra y actividades a realizar que consiste en la instalación de terraza de madera totalmente desmontable en un primer nivel, con pilotes de metal como soporte, entepiso a base de panel losa de acero y escaleras de acceso en planta baja, con una superficie total de 98.492 m², con la finalidad de llevar a cabo las actividades autorizadas de restaurante bar, convento de alimentos y bebidas, y rehabilitación física. Se pretende hacer con madera y material de la región sin utilizar concreto.

"Terraza de Madera"
Victor Hugo Castro Martínez
Página 1 de 5





III. Que dicha terraza estará delimitada por los vertices cuyas coordenadas UTM, R12N, WGS84 se muestran en la siguiente tabla:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | |
|------------------------------|--------------|-----------------------|
| AMPLIACIÓN TERRAZA DE MADERA | | |
| COORDENADAS UTM, R12N, WGS84 | | |
| V | X | Y |
| TGM-1 | 612,347.4847 | 2,531,508.5425 |
| 23 | 612,363.4300 | 2,531,493.6680 |
| 22 | 612,360.1900 | 2,531,490.0010 |
| TGM-2 | 612,344.6432 | 2,531,505.5805 |
| SUPERFICIE TOTAL = | | 98.492 m ² |

IV. El proyecto se encuentra en un área que no requirió autorización para su construcción por ser un inmueble que data de varios años, así mismo se trata de una zona que ha sido previamente impactada por encontrarse diversos negocios que prestan servicios al turismo y que son fuente de empleo y subsistencia para un gran número de familias de la localidad.

V. Que el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece las obras y actividades que requieren someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

VI. Que el artículo 5 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental señala de manera específica las obras y actividades relacionadas con el artículo 28 de la LGEEPA.

VII. Que el artículo 6 del mismo Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

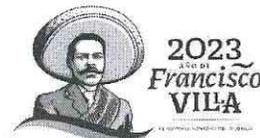
II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

"Terraza de Madera"
Víctor Hugo Castro Martínez

Página 2 de 5





En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

VIII. Que adjunto a su solicitud presenta lo siguiente:

1. Título de concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre. Emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros bajo concesión número de DGZF-819/12, Expediente Administrativo Número 545/BCS/2012, de fecha 10 de diciembre de 2012, a nombre de OMEGA SPORT S, S. A. DE C. V. mediante el cual se otorga el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 117.89 m² (ciento diecisiete punto ochenta y nueve metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, para uso de "venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas, sombrillas y alquiler de equipo acuático", Así como las obras consistentes en: "enramada y cocina a base de madera de la región, con estructura de madera y techo de Palma", misma que fueron revertidas y asestadas en favor del patrimonio federal (Cláusula 13ª), Localizadas en la playa el Médano, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, que para efectos fiscales de clasifica como Uso General, por un término de 15 años contando a partir de su entrega física, razón por la cual, desde esa fecha se reconoció la existencia de dichas obras en la superficie concesionada y se autorizó su operación bajo la modalidad de Restaurante con venta de alimentos y bebidas, instalaciones que han venido siendo utilizadas, precisamente para efectos de cumplir con el objeto de la concesión (USO GENERAL)

2. Autorización de modificación a las bases del título de concesión. Emitido por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, en fecha 27 de noviembre de 2018, Resolución No. 3885/18, por la que se modifican las bases y condiciones del título de concesión número DGZF-819/12, expediente administrativo número 545/BCS/2012, en virtud de lo cual, la superficie actualmente concesionada es de 204.229 m², de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las instalaciones consistentes en la colocación de 5 carpas desmontables, 40 sillas de plástico, sombrillas, 30 camastros, equipo de buceo y Snorkeling, localizada en playa El Médano S/N, Localidad de El Médano, Cabo San Lucas,

"Terraza de Madera"
Víctor Hugo Castro Martínez

Página 3 de 5





Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para Restaurante-Bar con venta de alimentos y bebidas, renta de mesas, sillas y sombrillas y cualquier equipo cuático, que para efectos fiscales se clasifica como Uso general.

3. Cesión de derechos. Mediante la resolución 154/21, de fecha del 14 de abril de 2021, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó cesión de derechos respecto del Título de Concesión número DGZF-819/12, expediente administrativo número 545/BCS/2012, en favor de la persona moral denominada " DONROS, S. A. DE C. V.

IX. Debido a que la obra y actividades del proyecto hacen referencia a obras en el interior del predio del Aeropuerto, le informo que no se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 5º inciso B del Reglamento antes citado, en relación a las obras que requieren previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental.

X. Que la ejecución no causará desequilibrio ecológico, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto esta oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO. SE TIENE POR ATENDIDO la Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental , mediante el cual solicita que se les exime de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar "Terraza de madera", el cual consiste en como el título lo indica en instalar una terraza de madera desmontable en una superficie de 98.492 m2.

SEGUNDO. Esta Oficina de Representación, le informa que las obras del proyecto, con la ubicación y características señaladas en los Considerandos II, III y IV de la presente Resolución, NO requieren ser evaluadas en materia de Impacto Ambiental al no encontrarse en los supuestos previstos por los artículos 28, fracciones I, XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso B y 6 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tratarse obras que no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

TERCERO. El presente se refiere únicamente a los aspectos ambientales de la obra descrita anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

"Terraza de Madera"
Víctor Hugo Castro Martínez
Página 4 de 5



CUARTO. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades exentadas de la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental, mediante la presente Resolución. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Víctor Hugo Castro Martínez, al teléfono 612 13 15 360 en su carácter de Representante Legal de DONROS S. A. DE C. V. y hágase saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su autorizado para recibir notificaciones al C. Jorge Castro Martínez. Al correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

Handwritten signature in blue ink



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS/ACM
Handwritten signature in blue ink

- C. c. e. p. - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada de la PROFEPA en Baja California Sur..
- C. c. p. - Expediente.

"Terraza de Madera"
Víctor Hugo Castro Martínez
Página 5 de 5

